



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMISO AL Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ, COMO FUNCIONARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota UNA/FCM/CD N° 66/2025 de la **Facultad de Ciencias Médicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 38.474 de fecha 29 de octubre de 2025, por la que eleva la solicitud de permiso del Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ como funcionario, sin goce de sueldo, por el periodo de 1 (un) año, a partir del 10 de noviembre de 2025, para seguir cumpliendo sus funciones como Concejal Municipal de la Ciudad de Limpio.

La Resolución N° 0727-00-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, Acta N° 24 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE DEVUELVE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL RECTORADO, LA PRÓRROGA DE PERMISO SOLICITADO POR EL Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ COMO FUNCIONARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", para revisión y dictamen.

En los archivos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se registra los siguientes datos:

RESOLUCIÓN N.º	CARGO	DURACIÓN	Motivo
0813-01-2021 del CSU de fecha 22/12/2021	Funcionario	Por el término de 1 año, del 09 de noviembre de 2021 al 09 de noviembre de 2022.	Por motivos particulares. Sin goce de sueldo.
0207-01-2021 del CSU de fecha 24/04/2024	Funcionario	Del 10 de noviembre de 2022 al 10 de noviembre de 2023 (regularización) Del 11 de noviembre de 2023 al 10 de noviembre de 2024.	Para cumplir funciones como Concejal Municipal de la Ciudad de Limpio. Sin goce de sueldo.
0633-01-2024, de fecha 27/11/2024	Funcionario	Por el período de un (1) año, a partir del 10 de noviembre de 2024.	Por razones particulares. Sin goce de sueldo
TOTAL DE PERMISOS CONCEDIDOS A LA FECHA: 4 (CUATRO) AÑOS			

El Memorando N° 1804/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por el cual remite el dictamen N° 394/2025 de la Asesoría Jurídica, cuya conclusión se transcribe a continuación:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

..//.. (2)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

"En atención a los antecedentes expuestos y al análisis jurídico realizado, esta Asesoría Jurídica concluye que corresponde remitir los antecedentes del caso al Consejo Superior Universitario, a fin de que dicho órgano, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales, proceda al estudio integral de la situación planteada y adopte la decisión que estime pertinente conforme a las normas vigentes".

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes:

La RECTORA y PRESIDENTA somete a consideración del pleno la autorización correspondiente para que la Asesora Jurídica del Rectorado, Abg. SILVIA MARIA CASACCIA ARIAS, ingrese a la sesión para explicar el análisis realizado sobre el tema.

La Abg. SILVIA MARIA CASACCIA ARIAS expresa cuanto sigue: teniendo en consideración lo manifestado en el orden del día, paso a relatar brevemente el caso del Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ, la Asesoría Jurídica ha emitido un dictamen con respecto a la legalidad de otorgar una prórroga adicional a los permisos ya concedidos; de las constancias obrantes en el expediente se pudo verificar que el funcionario de la Facultad de Ciencias Médicas usufructuó permiso sin goce de sueldo de manera consecutiva desde el año 2021, culminando el 10 de noviembre del 2025. Los permisos suman cuatro (4) años continuos sin reintegro intermedio del funcionario a la Universidad Nacional de Asunción, es por eso que a partir de esa situación realizamos el siguiente análisis legal. El análisis tiene que ver en primer lugar conforme al Estatuto de la UNA, la Ley N° 7445/25 de la Función Pública y del Servicio Civil, el principio de legalidad y toda la evolución normativa en materia de funcionarios públicos que rigen actualmente, en ese lineamiento, la Asesoría Jurídica señala que el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece un límite máximo de cuatro (4) años para permisos con o sin goce de sueldo, como atribución del Consejo Superior Universitario. La institución propiamente del permiso tiene un carácter estrictamente excepcional y temporal. El funcionario usufructuó permisos sucesivos acercándose al máximo permitido por el Estatuto, ahora bien, el 16 de julio del 2025 entró en vigencia la Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil, esta normativa dispone que las universidades son autoridades de aplicación en materia de función pública y que deberán establecer la implementación gradual de la misma dentro de sus respectivas competencias, en ese sentido, el Consejo Superior Universitario el 29 de octubre del 2025 resolvió la implementación gradual y progresiva de la carrera del servicio civil y del



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

..//.. (3)

sistema de directivos públicos de la Universidad Nacional de Asunción, ese acto normativo establece un proceso transitorio de adecuación normativa que va orientado a armonizar el régimen universitario con la Ley N° 7445/2025, preservando la autonomía universitaria y la estabilidad institucional. En el marco referencial de esta evolución normativa, la Asesoría Jurídica del Rectorado, a través de este análisis legal pone a consideración del pleno del Consejo Superior Universitario, para que como autoridad competente pueda resolver la solicitud realizada. El Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ, quien solicita la prórroga de su permiso para seguir ocupando el cargo electivo de concejal en la ciudad de Limpio, en este contexto, la Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil, implementada de manera gradual y progresiva en la Universidad Nacional de Asunción, establece en su Artículo 29 lo siguiente: Permisos especiales sin goce de sueldo: Los funcionarios públicos podrán gozar de permisos especiales sin goce de sueldo en los siguientes casos, inciso d) para ejercer cargos electivos y de conducción política por el periodo que dure el mandato. Es así, Señora Rectora, señores miembros, que esta Asesoría Jurídica pone como marco referencial al pleno del Consejo Superior Universitario, por un lado, el Estatuto de la UNA que establece claramente el periodo máximo de permiso que se puede otorgar al funcionario, pero así también la entrada en vigencia de la Ley N°7445/2025, mediante resolución del Consejo Superior Universitario de octubre del 2025 que resuelve la implementación gradual de esta normativa.

La Prof. Dra. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA DE RIVEROS opina: me gustaría mocionar la aceptación y la aprobación de la solicitud de permiso del Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ en base al contexto de todos los antecedentes que ya fueron expuestos. Considero que sí corresponde, que tenga el permiso solicitado.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS manifiesta: me queda la preocupación de lo establecido en nuestro Estatuto, que es muy claro en cuanto al periodo máximo de permiso que este Consejo Superior Universitario puede otorgar, entiendo el marco legal, el cambio de la ley de la función pública señalada por la Señora Directora General de Asesoría Jurídica, pero me queda la duda, ¿cómo queda entonces nuestro Estatuto en lo que hace este tema?, si me pudieran aclarar.

La Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO expresa: mi preocupación también es en el mismo sentido que el Profesor NICOLAS GUEFOS, nuestro Estatuto señala específicamente otra cosa, entonces, ver cómo eso se puede armonizar. Por otro lado, nosotros en nuestro caso particular, en la Facultad de Ciencias Veterinarias contamos con funcionarios que están ejerciendo como intendentes, ya cumpliendo este año su periodo, recandidatándose otra vez



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

... (4)

para el siguiente periodo eleccionario y tener en cuenta también eso, o sea, la fuerza laboral en la Universidad Nacional de Asunción no es mucha, uno tiene que reservar los rubros, no hay otras personas que puedan cubrir el trabajo de las personas que ocupan estos cargos que son súper importantes. En el caso de un intendente, por ejemplo, es dedicación de tiempo completo, no sé si se aplica lo mismo a los concejales. En muchos casos inclusive piden permisos con goce de sueldo para ocupar cargos electivos que duran cinco (5) años, en otros casos 10 años cuando es consecutivo, situación que debemos tener en cuenta también a la hora de estar aprobando y perdiendo de alguna manera esos rubros, porque cuando uno da permiso con goce de sueldo se le sigue pagando y es inclusive más complicado, sin goce de sueldo uno igual tiene que reservar esos rubros porque en el caso de que no los reserve a la hora de la vuelta de la persona, se tiene que esperar a que alguien se jubile o renuncie para poder asignarle, y es mucho tiempo, es importante que nuestra gente pueda ocupar esos cargos, pero por ello, no poder venir a cumplir la funciones en nuestra institución también es complejo. Nosotros tenemos realmente ya problemas con eso en la institución, tenemos intendentes, tenemos concejales que jamás han pedido permiso, inclusive concejales de Asunción, quién estuvo como consejero del Consejo Superior Universitario, y él no faltó a la sesión casi ninguna vez y tampoco en la Facultad, y era de Asunción, para tener en cuenta.

La RECTORA y PRESIDENTA agradece por las importantes reflexiones y también recuerda que este año se retomará el trabajo en la Comisión de Reglamentos y uno de los primeros temas a tratar es el de permisos en la Universidad Nacional de Asunción.

La Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN expresa: en el mismo sentido, también me preocupa que como Consejo Superior Universitario no cumplamos lo que establece el Estatuto, entonces ya dejaríamos un precedente, porque tenemos numerosos casos de permiso. Creo que hay que trabajar sobre el tema, sabemos que si hay una reincorporación de un tiempo, vuelve a iniciar de cero porque ahora no está reglamentado eso, entonces hay que trabajar estrategias ante una incorporación de un mes y después vuelve a pedir permiso donde inicia nuevamente, eso con tiempo creo que cada Unidad Académica podría ver, porque el problema es si nosotros mismos ya aprobamos este permiso, entonces generamos un precedente en contra de lo que el Estatuto establece y es un conflicto que nos va a generar a todos inconvenientes porque todos estamos en la misma situación. También tenemos personas dentro de la Facultad de Ciencias Químicas que ocupan cargos y están llegando al plazo, entonces, esa es una reflexión importante si vamos o no dar cumplimiento a lo que dice el Estatuto.

El Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES opina: si bien es cierto que nosotros tenemos que ser celosos de respetar las normativas que nos rigen, también existen algunas situaciones especiales, como la enmarcada en la



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

..//.. (5)

Ley N° 7445/2025 que se encuentra vigente. Existen numerosas otras situaciones que no están enmarcadas en un permiso con o sin goce de sueldo, como son los comisionamientos, donde cada año un gran número de funcionarios, estoy seguro que en todas las instituciones sucede esto, van comisionados a otra institución, son baja laboral, entonces también constituye en cierto sentido una disminución o baja laboral y un rubro menos que disponemos, apoyaría que se dé curso favorable a este permiso y que nos comprometamos a trabajar exclusivamente en nuestro Estatuto, sobre todo en relación a los permisos, porque vamos a tener muchísimas otras situaciones, no solamente estas en las cuales vamos a tener que estar debatiendo si dar o no dar un permiso y de hecho ya lo hicimos en ocasiones anteriores, si se encuentra enmarcado en la normativa.

El Dr. CHRISTIAN EMILIO SCHAERER SERRA manifiesta: estamos frente a un dilema moral, porque resulta ser que en el primer caso la persona ha sido elegida en un proceso popular donde el pueblo paraguayo se ha manifestado, entonces nosotros tenemos una acción mandatoria de cumplir, como somos institución del estado paraguayo y como el pueblo paraguayo nos paga nuestro salario y nos paga también por lo que estamos haciendo aquí, todos tenemos una altísima obligación de cumplir con lo que el voto popular ha elegido. En el segundo caso, resulta ser que nuestra misión es formar personas. Entonces ahí tenemos personas que están haciendo su doctorado y están estudiando en el extranjero y necesitan tiempo para terminar sus estudios. Entonces estamos ante un dilema que por un lado si es que apoyamos entonces apoyamos el voto popular y la propia formación misional de la Universidad Nacional de Asunción. Nuestra misión es formar gente, es ayudar que se forme gente para el país, y si no damos los permisos, por algún motivo resulta ser que estamos yendo en contra del voto popular y estamos yendo en contra de nuestra propia misión como Universidad. Entonces, yo creo que el espíritu de la Universidad es cumplir justamente con la misión que tenemos y si nuestro Estatuto está desfasado, tenemos que entrar en un proceso de ajuste, pero este Consejo Superior Universitario tiene que ser la instancia que pueda analizar eso y pueda tomar una decisión en el espíritu de la existencia misma de la Universidad Nacional de Asunción, en ese sentido, nosotros deberíamos considerar seriamente en aprobar y apoyar estas dos mociones, la moción de que la persona pueda ejercer el cargo de concejal para el cual fue electo y la moción de que la persona pueda continuar y terminar su doctorado como corresponde e integrarse a la Universidad Nacional de Asunción, para poder ayudar a mejorar los índices que tenemos de bajos niveles de doctores formados dentro de la Universidad Nacional de Asunción. Creo que la cuestión es el espíritu para qué fue creada la propia Universidad Nacional de Asunción y el de su propio Estatuto.

La Prof. Ing. SILVIA TERESA LEIVA LEON dice: en relación a la necesidad, como mencionó el Dr. CHRISTIAN SCHAERER, de la revisión del Estatuto, porque si bien tenemos la ley, pero no dice deberá, dice podrá, entonces, dentro de los términos de la ley y lo que dice el Estatuto, estamos en regla, digámoslo, porque el Estatuto establece hasta cuatro (4) años. Entonces, en



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

..//.. (6)

relación a este caso y también los casos de los compañeros que estaban de permiso con goce de sueldo por motivos de capacitación que, si bien como Universidad debemos apoyar la capacitación, estoy muy de acuerdo con ello, entonces mi moción sería primero ver con la Asesoría Jurídica de hacer las adecuaciones correspondientes del Estatuto lo antes posible, porque las normativas van cambiando. El Estatuto es del año 2017, estamos en el año 2026, muchas normas cambiaron, todo este proceso legislativo fue muy dinámico en esta última década y nosotros estamos desfasados en relación a ellos. Entonces, hacer una pausa de modo a no incurrir en faltas en relación a lo que dice el Estatuto, urgir una convocatoria a la Asamblea Universitaria para poder ver esta situación en relación a los permisos y al tiempo, si vamos a embarcarnos en una cantidad de años o vamos a dejar simplemente de acuerdo a lo que las disposiciones legales vigentes establezcan, porque sino estaremos incurriendo en una falta dejando un mal precedente en relación a las normativas que nosotros mismos aprobamos, lo mejor es esperar para decidir este tema, convocar a Asamblea Universitaria de manera urgente para hacer ese análisis, de modo que no le perjudiquemos tampoco a ninguno de los compañeros en relación a los tiempos de permiso establecido.

El Prof. Dr. OSCAR ORTEGA PEREZ dice: que no se mezclen porque son figuras diferentes, el permiso y el de los comisionamientos, luego el cargo de edil o de concejal no implica una asistencia total en el distrito, en el municipio, creo que hay que también establecer y ceñirnos por nuestra carta orgánica o si no se establecen regímenes de excepciones y luego nos regimos por excepciones y no por normas.

El Prof. Dr. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ MOREL aclara: en primer término de que no estoy a favor ni en contra de la solicitud planteada, pero quiero hacer referencia a la descripción narrativa muy interesante que hizo la Abg. SILVIA CASACCIA, referente a la ley que permite la posibilidad de extender esos plazos cuando sean cargos electivos, por ejemplo, realizada con mucha pulcritud jurídica, quiero destacar eso. El derecho se inventó en algún momento de la historia de la humanidad para organizar la vida en sociedad. Cada una de las reflexiones de los que me precedieron en el uso de la palabra son importantes y muy valederos, ante el conflicto de dos normas, por un lado el Estatuto y por otro lado una ley sancionada con posterioridad al Estatuto, cuando existe una confusión o superposición o cuál norma es la aplicable no somos nosotros, quiero dejar bien claro, quienes tenemos la potestad de dar esa respuesta, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico constitucional, la única instancia que puede dar certeza jurídica en las relaciones inciertas es el Poder Judicial. Ahora bien, el afectado podría recurrir por vía de la inconstitucionalidad, pero también tenemos que tener en cuenta que acá hay derechos adquiridos de este concejal, entiendo que ya se le concedió algunos permisos y hay que tener en cuenta el adagio, que cuando hay dudas indubio, me voy a lo laboral, indubio pro operarium, siempre se sale a favor del trabajador, si se traslada al ámbito penal indubio pro reo, en caso de duda se sale a favor del reo encausado, si se transmite a la parte de la niñez, indubio promenorium, esa norma pasa al ámbito administrativo y así sucesivamente



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

... (7)

entonces, simplemente quiero destacar el trabajo de la Abg. SILVIA CASACCIA, que hizo una descripción narrativa muy importante e interesante, ante la situación de si le concedemos o no el permiso al concejal electo, se tiene que el derecho tiene una cuestión de que no es estática, es dinámica, se va adecuando a las modificaciones que en la sociedad se dan, entonces, de vuelta quiero ratificar mi postura en el sentido de que no quiero que entiendan que estoy a favor ni en contra, ni con las intenciones de poner palos en la rueda, es un debate super enriquecedor, es un tema que tenemos que estudiar con mucha sabiduría, cuando se plantea la posibilidad de una Asamblea Universitaria, eso conlleva un estudio más extendido. Y quiero solamente colocar una frase "La ley y el derecho tiene que llegar en el momento correcto, porque cuando la ley y el derecho llegan tarde, deja de ser derecho y la justicia se convierte en injusticia".

El Prof. Dr. FAUSTO EDIA PORTILLO ORTELLADO opina: en la próxima Asamblea Universitaria se debe estudiar la casuística, por ejemplo, primero que nada, todos los ciudadanos electos por elección popular tienen la posibilidad de solicitar permiso durante el tiempo que dure su mandato, entonces, estos temas se tienen que acompañar, se tiene que introducir en la próxima Sesión de la AU y apoyo que se le pueda dar el permiso al concejal Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ.

El Prof. Ing. MELANIO RAMON MALDONADO PEREZ menciona: realmente como es un tema bastante delicado, trabajé mucho tiempo con el tema de las prelación de leyes y reglamentos, lo que expresó el Prof. CARLOS GONZALEZ me parece muy acertado y es un tema que debemos analizar muy cuidadosamente, estamos creando antecedentes que luego tal vez pueda comprometernos como miembros de este Consejo Superior Universitario. Si bien nosotros tenemos la potestad de tomar ciertas decisiones, me parece que debemos encuadrarnos casi exclusivamente a lo que está establecido en el Estatuto. Ahora bien, la ley también está por encima de cualquier reglamentación que se pueda dictar dentro de ciertas instituciones del Estado y en este caso yo estimo que la Universidad está por debajo de esa ley, o sea, en cuanto a los reglamentos que se puedan dictar, entonces, debemos trabajar y lo más urgentemente posible en actualizar el Estatuto, a fin de adecuarnos a lo que se establece en orden de prelación. Desde mi punto de vista ambos pedidos son diferentes, uno es un permiso para una función administrativa y lo otro, es para apoyar la formación de nuestros docentes, entonces, yo tengo ciertas dudas, me parece que igualmente tomando en cuenta la ley se debería poder dar el permiso que solicitan, pero se debe revisar urgentemente nuestras normas a fin de alinearse y no dudar para tomar una decisión, además que se crean espacios, se crean rubros sin utilizar, si bien no se cobra por eso tampoco se pueden utilizar esos rubros y la cantidad de profesores que se pueden nombrar dentro de una Facultad siempre es problemático porque no siempre se dispone de la cantidad de rubros suficientes, todo eso suma para poder tomar nosotros una decisión y ver qué es lo más conviene para la Universidad, no favoreciendo a una persona o a unas personas específicamente, sino por el bien de la Universidad Nacional de Asunción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

..//.. (8)

La Prof. Ing. SILVIA TERESA LEIVA LEON explica: a fin de poder tener todos los respaldos legales en relación a las decisiones que podamos tomar según el Estatuto, en el artículo 35 dice "La Asamblea Universitaria se reunirá en carácter ordinario convocado por el Rector y tiene dos incisos, sólo leeré ésto: dice debajo, "...la Asamblea Universitaria podrá reunirse en carácter extraordinario para considerar cualquier otro asunto inherente a sus funciones. La convocatoria de la reunión extraordinaria podrá ser realizada por el Rector, por el Consejo Superior Universitario o a pedido escrito a la mitad más uno de los miembros titulares de la Asamblea Universitaria", entonces, basado en este artículo, yo mociono que el Consejo Superior Universitario solicite una reunión extraordinaria de la Asamblea y tocar el único punto que es el periodo de permiso que podemos otorgar, con eso tendríamos todos los respaldos legales dentro de lo que es nuestro proceso de decisiones en relación a lo que establece las reglamentaciones, las leyes vigentes. entonces, mi moción concreta es, que por medio del Consejo Superior Universitario podamos solicitar una reunión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para tratar un único punto que es necesario porque este no va a ser el único caso que vamos a tener, de hecho, hoy tenemos más de un caso con esta situación, entonces ir ordenando también las obligaciones que tenemos como Consejeros, de otorgar o no los permisos, acorde a lo que establecen las normativas de la Universidad Nacional de Asunción como institución autónoma.

La RECTORA y PRESIDENTA solicita que la Abg. SILVIA MARIA CASACCIA ARIAS pueda responder a la consulta realizada por el Profesor NICOLAS GUEFOS. Seguidamente la misma responde: Quiero aclarar nada más que la Asesoría Jurídica del Rectorado realizó un análisis y se limitó a la mención de la Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil como un marco referencial, no emitimos un pronunciamiento sobre su aplicabilidad concreta al caso, ya que el acto administrativo emitido por el Consejo Superior Universitario en el mes de octubre del 2025 justamente prevé un periodo de estudio y armonización progresiva de las disposiciones involucradas, es claro lo que establece el Estatuto, también es clara la vigencia de la Ley N° 7445/2025. Vuelvo a recalcar, ponemos a consideración de este pleno del Consejo Superior Universitario como un marco referencial, y en ese sentido, lo que mencionó la Decana de la Facultad Politécnica, Profesora SILVIA LEIVA, claramente no es un verbo imperativo el que utiliza la norma, sino que habla de "podrá", lo que significa que es una atribución estricta, en este caso, del Consejo Superior Universitario la decisión con respecto a esta solicitud, la prórroga de permiso sin goce de sueldo realizada por el Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ y con respecto al Estatuto, determinar de que existe también un orden de prelación de las normas establecidas en la Constitución Nacional, respetando por supuesto nuestra autonomía universitaria, que tenemos de reglar nuestras propias disposiciones, pero también el artículo 137 de la Constitución Nacional habla sobre una prelación de normativas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

..//.. (9)

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS continúa diciendo: este Consejo Superior Universitario tiene limitada sus funciones por el mismo Estatuto, este tema del Estatuto debe ser estudiado por la Asamblea Universitaria, no obstante, no puede llegar a frenar o parar digamos, el funcionamiento de la Universidad Nacional de Asunción, yo creo que podemos nosotros haciendo o dando conocimiento pleno de lo establecido por el Estatuto, emitir desde este Consejo como un tema a tratar por la Asamblea cuando se reúna, con todos los antecedentes presentados por la Asesoría Jurídica y a lo mejor hoy tomar alguna decisión que va a tener un carácter propiamente de la transición en la que nos encontramos, definir como un punto necesario o suficiente, para tratar como un tema urgente de la Asamblea Universitaria. Corresponde es que tomemos en cuenta lo establecido por el Estatuto, que no lo hagamos de una manera como que entendemos que es nuestra atribución, pues no la es, entonces, dejando eso en claro, o sea, para para ser más práctico, yo quiero dar una moción de dos partes, por un lado, elevar este tema al tratamiento de la Asamblea Universitaria cuando se reúna y por el otro lado resolver en este momento conforme a lo que este Consejo Superior Universitario así lo entienda.

La Prof. Lic. LILIAN MERCEDES RAQUEL ROCIO RIVEROS VALDEZ expone: considerando lo que hemos estado escuchando, a mí realmente me preocupa que estamos ante un vacío y una falta de claridad o de ajuste de las atribuciones del Consejo Superior Universitario con las normativas vigentes. Y yo creo que por más que existe una urgencia de solucionar el problema de los colegas con relación a sus pedidos, también existe una urgencia de corregir esta contradicción o esta falta de coincidencia entre nuestras normativas internas y las normativas generales del país. Entonces, a mí me gustaría secundar la moción de la Prof. SILVIA TERESA LEIVA LEON de solicitar de forma urgente una reunión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, específicamente para tratar estos puntos.

El Econ. FRANCISCO BENITO GONZALEZ BENITEZ dice: nada más puntualizar de que no existe ninguna laguna aquí, muy bien explicó la Asesora Jurídica de que la ley se usó nada más en forma referencial, que a nosotros nos rige nuestro reglamento de la Universidad Nacional de Asunción, yo creo que por autonomía también y por fuerza de la Constitución Nacional tenemos esa atribución, entonces, creo que estamos haciendo una novela de algo medio sencillo Señora Rectora, está en manos de este Consejo Superior Universitario decidir si se otorga o no, o no sé si estoy muy equivocado, hablando desde el punto de vista legal.

El Prof. Ing. Agr. JORGE DANIEL GONZALEZ VILLALBA señala: estoy de acuerdo en analizar los puntos y apoyar también lo que estuvo mencionando el Profesor NICOLAS GUEFOS, pero no me parece que tengamos que cambiar por este punto en particular el Estatuto, lo que ahora nos blindo es el Estatuto por lo que debemos ser muy celosos, por ejemplo; está la ley de la función



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2026)

Resolución N° 0002-00-2026

.. (10)

pública, está la ley de jubilaciones, que si nosotros tocamos podemos perder la autonomía que tenemos, una preocupación, obviamente son puntos muy importantes que tenemos que analizar y también hay varios otros puntos, tenemos que ver de conformar probablemente una comisión que pueda analizar todos estos aspectos dentro del Consejo Superior Universitario y después llevar a la Asamblea Universitaria, esa es mi postura, no me parece hacer un llamado ahora para cambiar solamente un punto.

La RECTORA y PRESIDENTA solicita a continuación al Secretario General dar lectura a las mociones secundadas de modo a proceder luego a la votación.

El Secretario General aclara que las mociones se anotarán en el chat para su consideración y votación, las mismas son:

Moción 1: A favor de conceder el permiso sin goce de sueldo al Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ.

Moción 2: En contra de conceder el permiso sin goce de sueldo al Lic. CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Moción 1: 35 votos

Moción 2: 14 votos

Con las siguientes Abstenciones: Prof. Dr. OSCAR ORTEGA PEREZ, Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN y Ing. MARIEL CONCEPCION JORGGE VERA.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0002-01-2026 **Conceder** prórroga de permiso al Lic. **CESAR CLAUDELINO MENDEZ BENITEZ** como funcionario de la Facultad de Ciencias Médicas, por el periodo de 1 (un) año, a partir del 10 de noviembre de 2025 al 10 de noviembre de 2026, sin goce de sueldo, para seguir cumpliendo sus funciones como Concejal Municipal de la Ciudad de Limpio.

0002-02-2026 **Encargar** a la Asesoría Jurídica del Rectorado, elevar todos los antecedentes que guarden relación a casos de permisos, de tal forma a realizar el análisis correspondiente para el tratamiento en la Asamblea Universitaria.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

